

(ciudad) , (dd) de mes de 20\_\_

Señores  
**COMISION ESCRUTADORA**  
 E. S. D.

**Asunto.:** Reclamación comisiones escrutadoras Art.192 C.E

Yo, \_\_\_\_\_, Identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi condición de testigo electoral y/o apoderado del **PARTIDO CAMBIO RADICAL**, debidamente acreditado por la organización Electoral, a través de la presente, de conformidad a lo expuesto en los artículos 192 del Código Electoral **DECRETO LEY 2241 DE 1986**, me remito ante ustedes para interponer:

	<b>RECLAMACIÓN</b>
	<b>SOLICITUD DE RECUESTO DE VOTOS</b>

La cual estará debidamente sustentada en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

**HECHOS:**

---



---



---



---



---



---



---



---

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:** ARTÍCULO 192 DEL CÓDIGO ELECTORAL, mencionado taxativamente así:

	Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme la Ley.
	Cuando la elección se verifique en días distintos de los señalados por la Ley, o de los señalados por la autoridad con facultad legal para este fin.
	Cuando los cuatro (4) ejemplares de las actas de escrutinio de los jurados de votación estén firmados por menos de dos (2) de éstos.
	Cuando se hayan destruido o perdido los votos emitidos en las urnas y no existiere acta de escrutinio en la que conste el resultado de las votaciones.
	Cuando el número de sufragantes de una mesa exceda al número de ciudadanos que podían votar en ella.
	Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una



	inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales.
	Cuando los pliegos electorales se hayan recibido extemporáneamente, a menos que el retardo obedezca a circunstancias de violencia, fuerza mayor o caso fortuito, certificados por funcionario público competente, o a hechos imputables a los funcionarios encargados de recibir los pliegos.
	Cuando el acta se extienda y firme en sitio distinto del lugar o local en donde deba funcionar la respectiva corporación escrutadora, salvo justificación certificada por el funcionario electoral competente.
	Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad legal o cuando los candidatos no hubieren expresado su aceptación y prestando el juramento correspondiente dentro de los términos señalados por la Ley para la inscripción o para la modificación, según el caso.
	Cuando en un jurado de votación se computen votos a favor de los candidatos a que se refiere el artículo 151 del Código del Electoral, que se refiere aquellos que tienen vínculos de parentesco.
	Cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinio se incurrió en error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

**OTROS:** Mencionados en el Art 164 del Código Electoral:

	Cuando en las actas de los jurados aparezcan tachaduras o enmendaduras en los resultados de votación
	Cuando haya duda sobre la exactitud de los cómputos hechos por los jurados de votación

Atentamente,

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS**

(T.I.) o (C.C.) No. \_\_\_\_\_

**TESTIGO ELECTORAL Y/O APODERADO**



[www.partidocambioradical.org/](http://www.partidocambioradical.org/)



Carrera 7 No. 26 - 20, piso 26,  
Edificio Tequendama Bogotá, Colombia



Teléfono: (57) 1 327 96 96